

## Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I01VEE/2023, de 24 de enero de 2023 sobre plazo para ampliación de matrícula para estudios de Grado o Máster oficial.

El Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, establece en su artículo 26 “Los alumnos podrán solicitar la ampliación de sus respectivas matrículas, siempre dentro de lo establecido en la memoria del plan de estudios, mediante escrito razonado dirigido al Decano o Director del Centro en el que cursan sus estudios en los plazos establecidos por Instrucción del Vicerrector de Alumnos”.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo,

### DISPONGO:

#### Artículo Primero.

Desde el **27 de enero** hasta el **17 de marzo de 2023**, los estudiantes podrán solicitar la ampliación de sus respectivas matrículas de Grado o Máster oficial.

#### Artículo Segundo.

La solicitud se realizará mediante CAU dirigido al Decano o Director del Centro en que cursen sus estudios. La tramitación de las solicitudes corresponderá a las Secretarías de los respectivos campus.

#### Artículo Tercero.

Tendrán la consideración de motivo suficiente, aunque no necesario, para la concesión de la ampliación cualquiera de los siguientes:

- La denegación de la solicitud de reconocimiento de las asignaturas objeto de la ampliación solicitada.
- El reconocimiento de asignaturas que supongan una disminución significativa como mínimo del 50% de la matrícula realizada, o que pueda afectar a la concesión de futuras becas para el estudiante.
- La superación de asignaturas que tengan el carácter de prerrequisito para la superación de las que son objeto de la ampliación.
- La superación entre las convocatorias de diciembre y febrero del mismo curso académico de, al menos, el 50% de los créditos matriculados en los estudios de Grado o Máster oficial.


#### Artículo Cuarto.

El incumplimiento de las situaciones recogidas en el artículo anterior no podrá suponer la desestimación automática de las solicitudes, no pudiendo considerarse dichos incumplimientos como único fundamento para emitir una resolución negativa.

Los estudiantes podrán alegar en sus solicitudes de ampliación de matrícula otros motivos diferentes a los establecidos en el artículo anterior, los cuales deberán ser valorados por los Decanos o Directores.

#### Artículo Quinto.

Las solicitudes serán resueltas, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde la fecha de su presentación, por los respectivos Decanos o Directores de acuerdo con los motivos alegados por los interesados y en función de su incidencia sobre la organización académica y administrativa de las correspondientes enseñanzas, debiendo estar la resolución debidamente motivada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4HR5N3Z6P7Z6AITMI7QME	Fecha	24/01/2023 14:16:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7B4HR5N3Z6P7Z6AITMI7QME">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7B4HR5N3Z6P7Z6AITMI7QME</a>	Página	1/2	

**Artículo Sexto.**

La ampliación de matrícula se limitará a aquellas asignaturas cuya docencia se imparta a lo largo de todo el curso académico o durante el segundo semestre, pudiéndose no obstante autorizar la ampliación de asignaturas del primer semestre en el caso de estudiantes repetidores en la asignatura correspondiente.

**Artículo Séptimo.**

La ampliación no podrá superar el número máximo de créditos fijados para un curso académico en la memoria del título o, en su defecto, en el Reglamento de Admisión y Matriculación, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 8, apartado c) de dicho Reglamento.


**Disposición Final. Entrada en vigor.**

La presente Instrucción entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

En Cádiz, el día de la firma.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO.

Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7B4HR5N3Z6P7Z6AITMI7QME	Fecha	24/01/2023 14:16:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7B4HR5N3Z6P7Z6AITMI7QME">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7B4HR5N3Z6P7Z6AITMI7QME</a>	Página	2/2	